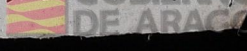




Quere Vsa ma. JUSTICIA N. 7. 179 7 779

SELLO QVARTO, Q.V. TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Josef Serrano vecino de esta Villa de Villalbuena en calidad de Padre de Hiborio Serrano y Dordat y en su nombre, ante Vir. lo. M.º de la misma ponemos y como mejor proceda y haya lugar en Dño. digo: que Hiborio Serrano y Torg.º Sancha Conuexos vecinos de la presente Villa por uno, treinta, diez, veinte, treinta dias, meses y años continuos y hasta en el día de la fecha de la Escritura de Capitulacion Matrimonial de la q.º usago se hace mención, con punto y justificación de tales personas que son y verdaderos poseedores de una heredad sito en la parochia de la villa de San Cristobal, q.º confronta con heredad de haub.º de Torg.º con heredad de Blas Torgue y de Carlos Mlra. de un jornal de Tierra por mayor ó menor, por cultivando sus frutos y productos convirtiendolos en su utilidad y beneficio, haciendo y experimentando todos los demas actos que dichos M.º y verdaderos poseedores de semejantes bienes suelen hacer y acostumbra hacer publicos y privados como asi es verdad y lo constata de necesario: que los referidos Hiborio Serrano y Torg.º Sancha mencionados en el articulo antecedente por C.º de Capitulacion Matrim.º hicieron donacion propter nuptias de la heredad en el art.º antecedente mencionado, en favor de Alejandro Serrano su hijo, como asi es verdad y lo constata: que los referidos Conuexos nombrados en los articulos anteriores hubieron y procrearon en hijos hijos legitimos y naturales al citado Alejandro y al Exponiente y al que yo contrasta con Barbara Dordat hubieron y procrearon en hijo nuestro legitimo y natural a Hiborio Serrano menor ^{Vetrahente} de esta Ciudad de la infancia; que todos los referidos por tales Abuelos, Padres, hijos y Nietos respectivos han sido fechos y seguidos, como asi es verdad y lo constata: que hallandose en la posesion de la confrontada heredad arriba dicha el nombrado Alejandro Serrano mi hermano y tio carnal del citado mi hijo Hiborio, hize como uno diez meses por mayor ó menor vendiendole a don Juan Piquen mi conuexo por precio de siete mil diez reales



man. Valen. como en la verdad y certeza: he de lo dicho resuelto con
 que en el referido mi hijo Litorio, sobre la expresada heredad el día
 de N. S. de la Asunción, hiere y se dentro al término de un año y día se
 manifieste el día y se depusiere la cantidad por el que sea vendida dicha he-
 reedad, mayormente siendo indubitable la posesión en su Alzelo. En conser-
 vación de este y que la referida heredad no ha sido de la familia de
 los Serranos y de cuando usas del citado beneficio se pida e dno
^{hasta lo citado venta}
~~se pida~~ en nombre del expresado mi hijo se envíe la enmendada
 cantidad en la siete pesas diez sueldos, para el que compra la di-
 cha heredad y otorgase la correspond. C. de retrovender, el que
 se ha usado, con vnos y probos probos, en comiendo granjería de
 dno mi hijo: Por todo lo qual haciendo forma de pto ante un de
 dno Caudal:

A un pido y logg. se unia, haver este por presentado y por depo-
 sitado la enmendada siete lib. diez sueldos mar. Val. y si antes fuere
 este pto ha depositarlo y en la brevedad mudor al nomina
 do J. Piquier dentro de tercero día acepte la referida cantidad
 y otorgue a favor del expresado mi hijo Litorio Serrano y donat la cor-
 respond. C. de retrovender a dicha heredad, con dno de en la
 lotos y por su interés, aque por la notoria tenencia se ha hecho ceder
 jurando como juró que eso a dno beneficio por mi hijo Litorio y no
 por otro persona: Respecto a que la fruta de dicha heredad en el
 día están para recolectarse y no pudiesen detrimento alguno
 procedi igualm. mande un embargo en la forma orden.
 por proceder así en pto de pto y pto lo necesario y para ello,
 lo. = sobre pto = retrovender = hasta la citada venta: comandado: Pi:
 quer: Valpar. y no dno D. Felix Julian

se: Doyte por el C. no haver presentado el pto de dno
 antecede Josef Serrano sin firmar por no aver
 Sancho



Quarta, ma rvecolor.

SELLO QVARTO, QVARTO
 TAMARA VLDIS, AÑO DE
 MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
 SIETE.

Aut Por presentado y por depositado en poses de
 las siete libras diez sueldos de Val. y Jonacio Piquier
 dentro de tercero día acepte la referida cantidad y otorgue
 a favor del expresado Litorio Serrano y donat la cor-
 respond. C. de retrovender dicha heredad y si
 razones tiene p. excusarse las deduzca dentro del
 mismo termino: Ten atención a que ya mucho tiempo
 ha esta recolectado los frutos de dicha heredad, no pueden
 amparar como por esta parte se pide: Lo mandó
 y firmó el Sr. Oidor Targue Adel. primer y
 tres ord. de la villa de Villanueva a nueve días
 del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y siete

= Blas Don que

Antoni
 Chisuel Sancho

Nota a J. Serrano

Entra villa de Villanueva a tres días y uno por el C. no notifi:
 que el Auto q. antecede a Josef Serrano en un Per-
 sona de q. doyte

Sancho



contrario se le sigue. Lo proveyo Mando y firmo el
1.^o Bal Tarque A. de Primero y Tercer ordo de la Villa
de Villarluengo ella a treynta dias del mes de Octubre
de mil ochocientos diez y siete

Blas Xanque Mde

Ante mi

criouel Sanchez

crato a Alexana

En la villa de Villarluengo a diez y siete dias del
mes de octubre de mil ochocientos diez y siete
notifique el dho. antece a Tof Ferrano
en Villarluengo de of. dho. Sanchez

o tra a Juaco Pique

En la villa de Villarluengo a diez y siete dias del
mes de octubre de mil ochocientos diez y siete
notifique el dho. antece a
Juaco Pique en Villarluengo de of. dho. Sanchez